

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11387/2017**

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2017.

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**GABRIELA LUCERO MONTAÑO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE ESTACIONES DE SERVICIO LA RIBERA, S.A. DE C.V.**

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**PRESENTE**

**Asunto:** Modificación de proyecto autorizado  
**Bitácora:** 09/DGA0353/07/17

Con referencia al escrito sin número de fecha 14 de julio de 2017, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 25 del mismo mes y año, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; por medio del cual la **C. Gabriela Lucero Montaña**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **ESTACIONES DE SERVICIO LA RIBERA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la modificación del proyecto denominado "**Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Número E06607**", en lo sucesivo el **Proyecto**, ubicado en Carretera Estatal Libre La Ribera, Cabo Pulmo, Km. 1 Lado Izquierdo No. 3, C.P. 23570, Localidad La Ribera, Municipio de los Cabos, Baja California Sur. Lo anterior en cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en materia de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental (REIA).

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XXVII, y 37 fracción V del Reglamento Interior de la



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11387/2017**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el día 25 de julio de 2017 el **Regulado**, ingresó en esta **AGENCIA** el escrito de fecha 14 de julio de 2017, para solicitar la notificación mediante el uso de medios de comunicación electrónica, mediante la cual acepta darse por notificado de las actuaciones que emita la **AGENCIA**, relacionadas con el **Proyecto**.
- IV. Que el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si el **Regulado** pretende realizar modificaciones al **Proyecto** después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a consideración de la Secretaría a fin de que se determine lo procedente.
- V. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Estado de Baja California Sur, el cual se autorizó en materia de impacto y riesgo ambiental mediante oficio No. 034 de fecha 09 de febrero de 2001, a favor de C. Vavila Lucero Montaña en su carácter de propietario, ubicado en Carretera Estatal Libre La Ribera Cabo Pulmo, Km, 1 Lado Izquierdo No. 3, C.P. 23570, Localidad La Ribera, Municipio de los Cabos, Baja California Sur; domicilio que coincide con la ubicación del **Proyecto** para el que se presenta la modificación, del cual, el oficio en comento no especifica una vigencia para la etapa de operación y mantenimiento, por lo que se considera vigente a la fecha.
- VI. Que el 07 de abril de 2017, se recibió en esta **DGGC** el Informe Preventivo mediante el cual el **Regulado** solicitó la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa Estaciones de Servicio La Rivera, S.A. de C.V., ubicado en Carretera Estatal Libre La Ribera Cabo Pulmo, Km, 1 Lado Izquierdo No. 3, C.P. 23570, Localidad La Ribera, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, trámite que quedó registrado mediante número de expediente 03BS2017X0008.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11387/2017**

- VII. Que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6138/2017 de fecha 04 de mayo de 2017, esta **DGGC** hizo de su conocimiento al **Regulado** de la No Procedencia del Informe Preventivo debido a que **Proyecto** cuenta con autorización vigente.
- VIII. Que el 25 de julio de 2017, se recibió en esta **DGGC** el escrito de fecha 14 del mismo mes y año, mediante el cual el **Regulado** solicita la modificación al **Proyecto** autorizado, consistente en la construcción de una tienda de conveniencia, en virtud de que desea añadir dicho servicio a las actividades de la estación de servicio dentro del mismo predio autorizado por el oficio 034 de fecha 09 de febrero de 2001.
- IX. Adicional a su solicitud el **Regulado** anexa lo siguiente:
- Copia de la autorización en materia de impacto ambiental otorgado por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Estado de Baja California Sur con oficio No. 034 de fecha 09 de febrero de 2001, expedida a favor de C. Vavila Lucero Montaña.
  - Plano de la estación de servicio autorizado en un principio.
  - Planos de la estación de servicio con la modificación solicitada.
  - Copia del Acta Constitutiva de la empresa Estaciones de Servicio la Ribera, S.A de C.V., mediante el cual se le otorga el poder general a la C. Gabriela Lucero Montaña.
  - Identificación del representante legal.
  - Carta Poder mediante el cual se le otorga poder amplio a la C. Manuel Velázquez Pineda, para que en nombre de la empresa Estación de Servicio la Ribera, S.A. de C.V., y en su representación comparezca, exponga realice y/o reciba ante la **AGENCIA** toda clase de notificaciones.
  - Carta de autorización para oír y recibir notificaciones por medios electrónicos, firmada por el representante legal.
- X. Que derivado de lo anterior, esta **DGGC** considera que de conformidad con la modificación solicitada para la construcción de una tienda de conveniencia, y que se llevará a cabo dentro del mismo predio del **Proyecto**, no se generarán impactos ambientales adicionales a los evaluados previamente, ya que el sitio se encuentra alterado por las actividades desarrolladas en el mismo, por lo que no contravienen el contenido de la autorización otorgada, entendiendo por contenido los elementos que sustentaron dicha autorización en



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11387/2017**

términos del análisis de la legislación ambiental aplicable cuando fue emitida y la evaluación de los impactos ambientales que pudiera ocasionar el **Proyecto**. Por lo anterior, dichas modificaciones no alteran los elementos de decisión y el análisis antes descrito y por ende no contravienen las disposiciones legales que dieron origen a la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental con oficio 034 de fecha 09 de febrero de 2001, emitida por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Estado de Baja California Sur.

- XI.** Que conforme a lo anterior, esta **DGGC** determina que las modificaciones propuestas al **Proyecto** autorizado, se ajustan a lo dispuesto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que a la letra dice:

*"Artículo 28.- Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor de diez días, determinará:  
II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada..."*

- XII.** Que en relación con el cumplimiento que ha dado a los términos y condicionantes de la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental con oficio 034 de fecha 09 de febrero de 2001, emitida por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Estado de Baja California Sur, le informo que se encuentra sujeto a la verificación que en su momento esta **AGENCIA** a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial (**USIVI**), determine realizar.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVII, 17, 18 y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta **DGGC**:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11387/2017**

**RESUELVE**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** la modificación del **Proyecto**, consistente en la construcción de una tienda de conveniencia y que se llevará a cabo dentro del mismo predio del **Proyecto**, ubicado en Carretera Estatal Libre La Ribera Cabo Pulmo, Km. 1 Lado Izquierdo No. 3, C.P. 23570, Localidad La Ribera, Municipio de los Cabos, Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** En caso de que el **Regulado**, pretenda la realización de modificaciones y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

**TERCERO.-** La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del **Regulado**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y primer párrafo del artículo 49 del Reglamento de la misma ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en los Considerandos VI y VIII del presente oficio para la modificación del **Proyecto**, por lo que, el presente oficio no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de instancias municipales de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Políticas Estatales, así como en la legislación orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, de las entidades federativas. La presente resolución no

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11387/2017**

reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **DGGC**, y otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **Regulado** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La modificación autorizada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental con oficio No. 034 de fecha 09 de febrero de 2001, emitida por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Estado de Baja California Sur, así como los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución al **C. Gabriela Lucero Montaña**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **ESTACIONES DE SERVICIO LA RIBERA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente  
**Lic. Alfredo Orellana Moyao**.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.  
**Mtro. Ulises Cardona Torres**.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.  
**Ing. José Luis González González**.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.  
**Lic. Javier Govea Soria**.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento  
**Bitácora:** 09/DGA0353/07/17

MAG/MCB

Página 6 de 6

Méjchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.